



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE MARZO DE 2010.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día veinticinco de marzo de dos mil diez, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Luís María Beamonte Mesa y con la asistencia de los Concejales, D. Luis José Arrechea Silvestre, Dña. Eva M^a Calvo Vallejo, D. Alfredo Antonio Chipriana Elías, Dña. Waldesca Navarro Vela, D. Julio Gracia Pascual, D. José Luis Lamana Sánchez, D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta, Dña. Ana Cristina Vera Láñez, D. Luis Miguel Calavia del Río, Dña. Montserrat Arellano Guerrero, D. José Cacho Cacho, D. Pedro Luis Rivas Gracia, D. Jesús Francisco García Usón, D. José Luis Martínez de los Reyes y Dña. Julia Pascual Zaldívar. Están presentes el Secretario General, D. José María Chapín Blanco, que da fe del acto, y el Interventor General Accidental, D. Jesús Rubio Beltrán.

No asiste, justificando su ausencia, la Concejala, Dña. María Pilar Marqués Pérez.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE

1.- APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SOBRE LA MESA EL EXPEDIENTE DE LA CREACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE APARCAMIENTO DE CAMIONES Y AUTOBUSES, LA MEMORIA Y EL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO.

El Sr. Alcalde toma la palabra para indicar que después de consultados los portavoces de los grupos políticos municipales, propone dejar sobre la mesa el expediente incluido en el primer punto del orden del día de esta sesión.

Oída la propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación municipal adopta, por asentimiento, el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Dejar sobre la mesa el expediente de la creación del servicio municipal de aparcamiento de camiones y autobuses, la Memoria y el Reglamento regulador del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

2.- APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SOBRE LA MESA EL EXPEDIENTE DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO DE CAMIONES Y AUTOBUSES.

El Sr. Alcalde toma la palabra para indicar que después de consultados los portavoces de los grupos políticos municipales, propone dejar sobre la mesa el expediente incluido en el segundo punto del orden del día de esta sesión.

Oída la propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación municipal adopta, por asentimiento, el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Dejar sobre la mesa el expediente de la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio público de aparcamiento de camiones y autobuses.

3.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2009.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Martínez (CHA): Lo único que se puede decir es que la liquidación del presupuesto municipal vuelve a ser negativa, a pesar de las medidas de control del gasto y de las aportaciones extraordinarias de la Comarca. Y esto nos hace pensar que la gestión no es buena.

Ya dijimos en el debate de los presupuestos que los ingresos eran inventados y claro, si han gastado basándose en esa suposición, pues así salen las cosas.

Se siguen empeñando en no aplicar la subida, aunque no sea más que el IPC, a los impuestos y solamente con eso seguramente ya tendrían superado el déficit.

Podría perfectamente haber hecho el mismo discurso que con la liquidación del presupuesto municipal del año 2008, porque el porcentaje de inversiones se queda en un 36%. Y recuerden que el Sr. Arrechea criticaba al equipo de gobierno anterior por no alcanzar el 50%.

En fin, no voy a meterme más con datos, simplemente me voy a quedar con una frase que dijo el Sr. Interventor: “La liquidación del presupuesto es la mitad de mala que el año pasado”.

Por lo tanto, en términos académicos deberíamos de decir que están suspendidos.

Sr. García (CC-IU): Este asunto supone el dar cuenta del balance de su gestión económica; en concreto, de la gestión del Alcalde, porque esta competencia no la tiene delegada en ningún Concejal. Su calificación es negativa, como la liquidación del presupuesto. El resultado presupuestario es positivo y se debe a distintos factores en los que no vamos a entrar en estos momentos. La liquidación es negativa: la del año 2008 fue muy



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

deficiente y la del ejercicio de 2009 es insuficiente. Con esta liquidación del presupuesto, se demuestra que continúa incumpliendo sus promesas y que su modelo no sirve. En resumen, todo ello supone dar cuenta de su nefasta gestión también en el año 2009.

Sra. Vera (PSOE): Los datos de la liquidación del presupuesto municipal son una consecuencia de una gestión pésima. Hay más compromisos de gastos que compromisos de ingresos. Usted sigue gastando más que lo que ingresa. Si es el que controla personalmente el gasto, debería aplicarse un poco más en ello. El remanente de tesorería arroja un resultado negativo de más de 630.000 euros. La mitad de malo que el año pasado, como corroboró el Sr. Interventor en la sesión de la comisión informativa. Solamente han ejecutado el 36% de la cifra total prevista para inversiones reales. No se desanime, porque a este ritmo, necesitará más de una década para realizar el 100% de las obras presupuestadas. En el informe del Sr. Interventor sobre el cumplimiento del plan económico-financiero del período 2008-2010, se indica textualmente que dicho plan ha sido incumplido, y propone un mayor ajuste con más medidas de control del gasto. Sólo le pedimos que haga caso al Sr. Interventor.

Sr. Alcalde (PP): Ya le anticipo que no le voy a hacer caso al Sr. Interventor. El hace bien en decir lo que dice, pero aquí estamos en el ámbito de la política. Ustedes mienten cuando dicen que el resultado presupuestario del ejercicio ha sido negativo, ya que éste ha sido positivo en 548.000 euros. Hay que aclarar que desde hace tres años se aplican unas magnitudes económicas que se incorporan en las liquidaciones presupuestarias. Esas magnitudes se llaman ajustes derivados de financiación positiva y los ajustes por desviaciones de financiación negativas. Dichas magnitudes económicas no afectan a la materia tratada, ni a las medidas que se tienen que tomar desde el punto de vista económico. Por otro lado, entiendo que los portavoces de la oposición digan que nuestra gestión económica es mala, pero lo cierto es que estamos corrigiendo la situación económica del Ayuntamiento de Tarazona, que es el más endeudado de la provincia de Zaragoza, si exceptuamos el Ayuntamiento de la capital. Quiero subrayar que esa corrección la estamos efectuando sin subir los impuestos a los ciudadanos y conteniendo el gasto. Además, hemos reducido el remanente de tesorería negativo de 1.200.000 euros del año pasado a 600.000 euros de este año; es decir, es una minoración a la mitad. Por otro lado, les adelanto que intentaremos disminuir la deuda municipal, solicitando este año menos importe del previsto para préstamos; probablemente, la mitad de ese importe. Así, la deuda total será reducida en 1.400.000 euros.

Sr. Martínez (CHA): Reitero lo que dijo el Sr. Interventor; es decir, que la liquidación del presupuesto municipal del año 2009 es la mitad de mala que la del año anterior.

Sr. García (CC-IU): Sr. Beamonte, no le voy a consentir que diga que yo miento. Yo he dicho que el resultado presupuestario de la liquidación es positivo, que el resultado presupuestario ajustado es negativo y que el remanente de tesorería es también negativo. En el debate presupuestario, usted afirmó que había corregido la situación económica del Ayuntamiento y hay que decirle que no lo ha hecho totalmente. Por otra parte, hoy se ha referido a las desviaciones de financiación, y sobre ellas, hay que subrayar que su cifra duplica la del año pasado, y que sí que influyen en el resultado de la liquidación. Sr. Beamonte, usted utiliza los números de la liquidación que más le interesan. Sus explicaciones no han servido para que no siga sosteniendo que su gestión económica ha sido nefasta, Los datos económicos son los que son. Y el contenido del informe de la Intervención



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

municipal sobre el cumplimiento del plan económico-financiero por el Ayuntamiento de Tarazona es el que es. En ese informe, se dice que esta entidad local ha incumplido el plan citado, y se indica que no han sido ejecutadas la mayoría de las medidas adicionales aprobadas por la Corporación Municipal; en concreto, aprobadas por ustedes (yo no las aprobé).

Sra. Vera (PSOE): Sr. Beamonte, las cifras son las cifras. Usted puede utilizarlas como quiera. Insisto en que hay más compromisos de gastos que de ingresos. El remanente de tesorería es negativo en más de 630.000 euros. Solamente han ejecutado el 36% de la consignación prevista para inversiones reales. Además, el equipo de Gobierno ha incumplido el plan económico-financiero. Los datos son los datos. Ni inventamos, ni mentimos. El informe del Sr. Interventor dice lo que dice. Otra cosa es que a usted no le importe lo que diga ese informe, porque usted sabe más que nadie. Por otro lado, siempre culpa de la mala situación económica actual a la herencia que recibieron cuando tomaron posesión de sus cargos. Sin embargo, habrá que determinar la época en que se generó la deuda municipal, porque desde luego no fue en el mandato corporativo anterior. Cuando fui Alcaldesa, asumí el cargo con un Ayuntamiento endeudadísimo, y teniendo que hacer malabares para acometer inversiones. Si nos referimos al mandato actual, usted no está haciendo absolutamente nada. Bueno, mejor dicho, solamente puede atribuirse las obras incluidas en el fondo estatal del Sr. Rodríguez Zapatero. Cuando termine su mandato, ya compararemos las cifras de las obras impulsadas por usted y las de mi gestión. Por otro lado, achaca la situación a la deuda heredada. Pero, ¿por qué no hablamos de los desfases en las inversiones acometidas por su equipo de Gobierno (zona verde de la Rudiana, actuación en la margen izquierda del río Queiles, etc.)? ¿No son los desfases en las obras una consecuencia de su mala gestión?

Sr. Alcalde (PP): Le recuerdo sus desfases en las obras de San Atilano, piscina climatizada y Escuela Infantil alcanzaron la cifra de 1.000.000 euros, que nosotros hemos tenido que asumir. Si a eso añadimos la mala expropiación impulsada por ustedes en los terrenos adyacentes al campo de fútbol, cuyas sentencias implican que el Ayuntamiento tiene que pagar más de 1.300.000 euros a los propietarios afectados. Todo ello supone que usted, Sra. Vera, no tiene que darme lecciones y que el lugar que tiene que ocupar que es éste, un escaño en la oposición y por el bien de los ciudadanos. La diferencia entre sus desfases en las obras y los nuestros es que los suyos los dejó para la Corporación siguiente y nosotros estamos solucionándolos en este mandato, con las consignaciones presupuestarias correspondientes.

Al Sr. Martínez, tengo que indicarle que el resultado presupuestario de la liquidación ha sido positivo en 500.000 euros. Si no se arrastrara la deuda histórica, el contenido de la liquidación hubiera sido mejor en otros parámetros de la misma.

Al Sr. García, le respondo que hemos reducido el remanente de tesorería negativo de 1.200.000 a 600.000 euros. Es la mitad. ¿Es mentira esto? Además, les adelanto que vamos aprobar un plan de medidas económicas para reducir aún más el remanente de tesorería negativo, como las bajas por anulación de gastos, la supresión de algunas partidas de préstamos para inversiones que no van a ser utilizadas y la sustitución de una operación crediticia a largo plazo por otra a corto plazo que posibilite una reducción de la deuda municipal. Por todo ello, sostengo que estamos llevando al Ayuntamiento por el buen camino económico, reconduciendo la mala situación que heredamos. Sé que a la oposición le



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

hubiera gustado que el contenido de la liquidación del presupuesto municipal hubiera sido peor para poder criticarnos. Por eso, apelo a su seriedad para que no utilicen calificativos catastrofistas.

En la presente sesión, se da cuenta de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio de 2009, aprobada por resolución de la Alcaldía nº 215, de 26 de febrero de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el estado de liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2009, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en relación con los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia de presupuestos, y visto el informe de Intervención de fecha 25 de febrero de 2010.

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2009, con el siguiente detalle:

- **EJECUCIÓN PRESUPUESTO CORRIENTE**

ESTADO DE GASTOS	Importes
Créditos iniciales	18.097.538,43
Modificaciones de créditos	5.214.606,33
Créditos definitivos	23.312.140,76
Gastos comprometidos	16.345.470,47
Obligaciones reconocidas	15.106.412,18
Pagos realizados	13.745.478,62
Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/12/2009	1.360.933,56

ESTADO DE INGRESOS	Importes
Previsiones iniciales	18.097.538,43
Modificaciones de previsiones	5.705.786,63
Previsiones definitivas	23.803.325,06
Derechos reconocidos netos	15.655.143,05
Recaudación neta	13.665.177,56
Derechos pendientes de cobro a 31/12/2009	1.989.965,49

- **EJECUCIÓN PRESUPUESTOS CERRADOS**

ESTADO DE GASTOS	Importes
Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero 2009	1.853.438,28



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Rectificaciones	0
Total de obligaciones	1.853.438,28
Pagos realizados en el ejercicio	940.404,45
Obligaciones pendientes de pago a fin de ejercicio	913.033,83

ESTADO DE INGRESOS	Importes
Derechos pendientes de cobro a 1 de enero	2.470.492,01
Rectificaciones	698.664,20
Derechos anulados	4.025,38
Total derechos pendientes de cobro	3.165.130,92
Recaudación	1.047.563,92
Derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio	2.117.567,00

- RESULTADO PRESUPUESTARIO

	Importes
1. Derechos reconocidos netos	15.655.143,05
2. Obligaciones reconocidas netas	15.106.412,18
3. Resultado presupuestario del ejercicio (1-2)	548.730,87
4. Desviaciones positivas de financiación	2.293.158,10
5. Desviaciones negativas de financiación	902.640,50
6. Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería	0,00
7. Resultado de operaciones comerciales	0,00
8. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	-841.786,72

- REMANENTE DE TESORERÍA

	Importes
1.(+) Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio	3.454.819,86
De presupuesto de ingresos. Presupuesto corriente	1.989.965,49
De presupuesto de ingresos. Presupuestos cerrados	2.117.567,00
De operaciones comerciales	0,00
De recursos de otros entes públicos	0,00
De otras operaciones no presupuestarias	99.209,79
(-) Saldos de dudoso cobro	653.542,75
(-) Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	751.922,42
2. (-) Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio	2.753.776,86
De presupuesto de gastos. Presupuesto corriente	1.360.933,56
De presupuesto de gastos. Presupuestos cerrados	913.033,83
De otras operaciones no presupuestarias	479.809,47
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
3.(+) Fondos líquidos en la Tesorería a fin de ejercicio	1.615.225,13
4. Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

afectada	2.293.158,10
5. Remanente de Tesorería para gastos generales (1-2+3-4)	0,00
6. Remanente de Tesorería Total	-630.432,72

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución, para su conocimiento y efectos, al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebren.

TERCERO.- Remitir una copia del expediente tramitado a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

La Corporación municipal queda enterada de la liquidación del presupuesto general municipal del ejercicio 2009.

4.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 18/2001 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2009.

La Intervención municipal ha emitido un informe de fecha 25 de febrero de 2010, que dice literalmente:

“INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 18/2001 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

La Intervención General del Ayuntamiento de Tarazona, a la vista de lo señalado en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, emite el siguiente informe:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

II.- APLICACIÓN DE LA LEY 18/2001 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LA ENTIDAD LOCAL:

El artículo 2.1 d) de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria señala el ámbito subjetivo de aplicación de la norma, indicando que, a los efectos de la esta Ley, el sector público se considera integrado por grupos de agentes entre los que se encuentran las Entidades Locales, los Organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Por otro lado el artículo 3.1 de la precitada norma señala que los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de la misma norma.

Por último, el artículo 19.3 de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria señala, con respecto a las entidades locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (como es el caso de Tarazona), que en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

III.- AJUSTES A REALIZAR PARA EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE ESTABILIDAD O INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Respecto a la estabilidad presupuestaria exigida, téngase en cuenta que el artículo 3.2 de la Ley 18/2001 señala que ha de entenderse como la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales

Por ello, para analizar el cumplimiento de la ley de estabilidad presupuestaria en términos de contabilidad nacional SEC 95, deberemos realizar los siguientes ajustes conforme señala el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales:

PRIMER AJUSTE: REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS

El manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales señala lo siguiente en relación al ajuste relativo al registro en términos de contabilidad nacional y regional SEC 95 de los impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

1. Justificación del ajuste

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.



2. Tratamiento presupuestario

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación, debido a que el tratamiento en contabilidad nacional de estos impuestos se desarrolla en el apartado III.2 de este Manual. Esta excepción, sin embargo, no es aplicable a las Diputaciones Forales del País Vasco ni a los Cabildos Insulares Canarios, cuyos impuestos son objeto de este ajuste como consecuencia de sus sistemas tributarios especiales.

4. Aplicación práctica

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

Capítulo 1 “Impuestos directos”

Capítulo 2 “Impuestos indirectos”

Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

5. Conclusión:

A partir de lo señalado podemos concluir que en relación a los ingresos de los capítulos 1 a 3, el SEC 95 sigue el criterio de caja, por lo que, a la hora de analizar la estabilidad presupuestaria, deberá realizarse un primer ajuste por importe de -985.976,62 €, por la diferencia entre la recaudación neta y los derechos reconocidos netos en los citados capítulos.

	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Ajuste
Capítulo 1	2.589.063,81	2.218.098,18	-370.965,63
Capítulo 2	212.277,78	114.341,81	-97.935,97
Capítulo 3	2.155.539,39	1.638.464,37	-517.075,02
TOTAL	4.766.880,98	3.970.904,34	-985.976,62

Ajustes:

- Recaudación Neta de ejercicio corriente y cerrados CAP 1,2,3 = 3.970.904,34 €.

- Derechos reconocidos netos CAP 1,2,3 = 4.766.880,98 €

AJUSTE = -985.976,62 €

SEGUNDO AJUSTE: GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

El manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales señala lo siguiente en relación al ajuste relativo al registro en términos de contabilidad nacional y regional SEC 95 de los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local:

1. Justificación del ajuste

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.



2. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

3. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

4. Aplicación práctica

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local.

5. Conclusión:

Procede un segundo ajuste por los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto. En tal sentido la cuenta 413 presenta un saldo acreedor de 327.239,44 euros, lo que supone la necesidad de realizar un ajuste por dicho importe.

AJUSTE = -327.239,44 €

TERCER AJUSTE: REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales señala lo siguiente en relación al ajuste relativo al registro en términos de contabilidad nacional y regional SEC 95 de los impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

1. Justificación del ajuste

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el



pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el

mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.

2. Tratamiento presupuestario

En el Presupuesto, los ingresos por dicho conceptos se contabilizan a través de los capítulos 4 y 7 del estado de gastos.

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se produce el ingreso de las cantidades de que se trate..

3. Tratamiento en contabilidad nacional

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

- Si los importes por transferencias recibidas y dadas coinciden, no será preciso efectuar ajustes para pasar del déficit o superávit presupuestario al déficit o superávit de contabilidad nacional.

Para determinar el déficit o superávit de cada unidad del subsector Corporaciones Locales, el saldo presupuestario no financiero deberá ajustarse mediante el registro en la unidad receptora de la transferencia por los importes y los conceptos siguientes:

- Un mayor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son mayores que los derechos liquidados en la receptora. Este ajuste dará lugar a un menor déficit o mayor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.

- Un menor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad destinataria. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.

En definitiva, es necesario que el importe de las transferencias entre las unidades pertenecientes a una Corporación Local y los entes que integran el resto de los subsectores de las Administraciones públicas con los que se relacionan, sea el mismo en las cuentas de cualquiera de ellos, con independencia de que para el subsector que recibe la transferencia deba ser considerada como un ingreso, mientras que para el que la conceda tenga el carácter de gasto.

Por tanto, cada Corporación Local debe ajustar el importe que figura en su presupuesto, en concepto de transferencia, a los criterios del pagador de la misma. Esto implica obtener información sobre los importes contabilizados como transferencias dadas por los sujetos que las conceden.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

4. Aplicación práctica.

A partir de lo señalado podemos concluir que en el caso de este Ayuntamiento, únicamente para el presupuesto de 2009 no procede realizar ajustes al coincidir los derechos reconocidos netos con la recaudación neta.

5. Conclusión:

No procede ajuste.

AJUSTE = 0 €

IV.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 18/2001 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Finalmente podemos concluir que, partiendo de los derechos liquidados en los capítulos 1 a 7 de ingresos, que finalmente han ascendido a 13.474.860,17 y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 de gastos han supuesto 13.891.078,48 €, obtendríamos un primer resultado de déficit presupuestario de 416.218,31 €.

Sin embargo, dicha cifra habría que ajustarla al alza por los ajustes negativos antes mencionados, que elevarían el déficit a un total de 1.729.434,37 euros lo que nos lleva a concluir la situación de inestabilidad presupuestaria e incumplimiento de lo preceptuado en la Ley 18/2001 de estabilidad presupuestaria tal como se deriva del siguiente cuadro:

a) Derechos reconocidos netos en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos	13.682.354,63
b) Obligaciones reconocidas netas en los capítulos 1 a 7 del presupuestos de gastos	13.891.078,48
c) Ajuste 1 (Criterio SEC 95 en relación a Impuestos, cotizaciones tasas y otros ingresos)	-985.976,62
d) Ajuste 2 (Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto)	-327.239,44
e) Ajuste 3 (registro en contabilidad nacional de transferencias entre administraciones públicas)	0,00
TOTAL (a - b - c - d+e) =	- 1.521.939,91

V.- CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y MEDIDAS A ADOPTAR:

Ante esta situación, el artículo 22.1 de la Ley 18/2001 de estabilidad presupuestaria señala que las Entidades Locales que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad fijado en el artículo 20 de la presente Ley vendrán obligadas a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años.

En este plan se recogerán las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, en sesiones plenarias celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona con fecha 16 de mayo de 2008 y 23 de diciembre de 2008 se aprobó el Plan Económico financiero 2008-2010, y sus medidas adicionales, respectivamente, y con fecha 17 de julio de 2009, la modificación de dicho Plan, en los términos que se pronuncia el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, planes cuyo cumplimiento se evalúa en informe individualizado.

En este sentido, para el caso de necesidad de autorización de operaciones de endeudamiento de la Dirección General de Coordinación financiera deberá, conforme al artículo 25.3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, emitirse informe de Intervención relativo a la verificación del cumplimiento del plan en relación al ejercicio anterior y al Presupuesto corriente que deberá ser elevado al Pleno, añadiendo el citado artículo que “Si hubiera desviaciones en el citado plan, se incorporarán medidas adicionales que permitan su absorción en el periodo de vigencia del plan inicial, en particular si aquellas afectasen al saneamiento del remanente de tesorería para gastos generales o al ahorro neto cuando resulten negativos”

Señalar, con independencia de la emisión de informe independiente en los términos anteriormente descritos, en relación al cumplimiento del Plan Económico financiero 2008-2010 y sus medidas adicionales aprobadas por Pleno el 23 de diciembre de 2008, y el Plan de Saneamiento aprobado con fecha 17 de julio de 2009, y vista la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2009, en términos de contabilidad nacional SEC 95, que el mismo se ha incumplido, reiterando la necesidad de adoptar las medidas de control de gasto y de incremento de ingresos prevista en el Informe de Intervención sobre el cumplimiento del Plan económico financiero 2008-2010 de fecha 15 de diciembre de 2008, y en el Plan de Saneamiento aprobado con fecha 17 de julio de 2009.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 19 y 21 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, procede:

- a) Elevar este informe al Pleno para su toma de razón.
- b) Remitirlo al organismo de la Comunidad Autónoma que ejerce la tutela financiera en el plazo de quince días hábiles contados desde el conocimiento del Pleno.”.

Por todo ello, la Corporación municipal adopta, por asentimiento, el siguiente **ACUERDO**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

PRIMERO. Quedar enterada del contenido del informe de la Intervención municipal de fecha 25 de febrero de 2010, sobre el cumplimiento de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria por el Ayuntamiento de Tarazona.

SEGUNDO. Remitir un certificado de este acuerdo, junto con el informe de la Intervención municipal, a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

5.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO DEL PERÍODO 2008-2010, MEDIDAS ADICIONALES Y PLAN DE SANEAMIENTO DE LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010.

La Intervención municipal ha emitido un informe de fecha 26 de febrero de 2010, que dice literalmente:

“INFORME SOBRE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2008-2010, PLAN DE MEDIDAS ADICIONALES Y PLAN DE SANEAMIENTO 2009-2010, CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

La Intervención General del Ayuntamiento de Tarazona, a la vista de lo señalado en el artículo 25.3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, emite el siguiente Informe:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

II.- INFORME

En sesiones plenarias celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona con fecha 16 de mayo de 2008 y 23 de diciembre de 2008 se aprobó el Plan Económico financiero 2008-2010, y sus medidas adicionales, respectivamente, y con fecha 17 de julio de 2009, la modificación de dicho Plan, en los términos que se pronuncia el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Asimismo, en sesión de fecha 17 de julio de 2009 se aprobó un Plan de Saneamiento para los años 2009-2010, con diversas medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias.

En este sentido, para el caso de necesidad de autorización de operaciones de endeudamiento de la Dirección General de Coordinación financiera deberá, conforme al



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

artículo 25.3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, emitirse informe de Intervención relativo a la verificación del cumplimiento del plan en relación al ejercicio anterior y al Presupuesto corriente que deberá ser elevado al Pleno, añadiendo el citado artículo que “Si hubiera desviaciones en el citado plan, se incorporarán medidas adicionales que permitan su absorción en el periodo de vigencia del plan inicial, en particular si aquellas afectasen al saneamiento del remanente de tesorería para gastos generales o al ahorro neto cuando resulten negativos”.

A la luz de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2009, aprobado mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia Núm. 215, de fecha 26 de febrero de 2009, se deduce, en principio, un cumplimiento parcial del mismo, en el sentido de que la situación de inestabilidad presupuestaria que se arrastraba de ejercicios anteriores derivada del profundo desajuste del binomio ingresos-gastos se ha corregido en parte, de tal forma que en el ejercicio que se liquida los recursos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios (que se han contenido). No obstante, la citada liquidación evidencia un exceso de financiación afectada que produce desviaciones en el análisis del binomio ingresos-gastos, debiendo indicarse que la disfunción señalada en el anterior informe de Intervención relativo a esta cuestión de fecha 14 de julio de 2009 realizaba idéntica consideración, evidenciada del análisis del capítulo 2 de ingresos (ejecutado sólo en un 19%), y corregida por el aumento del capítulo 4 de ingresos (ejecutado en un 108,83 %) y del capítulo 5 de ingresos (133,80 %), lo que ha contribuido a corregir la situación inicial.

Un examen del estado de ejecución del Presupuesto del actual ejercicio de 2010 evidencia que se ha reducido el importe del capítulo 2 de ingresos (con los ajustes señalados). No obstante, de las cifras resultantes de la liquidación (en relación a los derechos reconocidos en el mismo) se evidencia una distorsión en el binomio gastos-ingresos que deberá ser corregida mediante una contención efectiva del gasto presupuestado.

En relación a la evolución y cumplimiento del Plan Económico-Financiero 2008-2010, medidas adicionales, y Plan de Saneamiento 2009-2010, procede realizar las siguientes consideraciones:

1. Cumplimiento del Plan Económico Financiero 2008-2010, en relación a la Liquidación del Presupuesto de 2009.

Por lo que se refiere al cumplimiento del Plan en relación a la liquidación del Presupuesto de 2009, se desprenden los siguientes datos.

- a) Derechos reconocidos netos en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos.
13.682.354,63 euros.
- b) Obligaciones reconocidos netos en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.
- 13.891.078,48 euros.

En cuanto a los ajustes que se deben practicar a las previsiones presupuestarias de liquidación de Ingresos y Gastos del ejercicio 2009, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios del SEC, proceden solo podemos hacernos una mera estimación que responde a un estudio parcial de los datos a suministrar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- c) AJUSTE 1 (Criterio SEC 95 en relación a Impuestos, cotizaciones, tasas y otros ingresos). **-985.976,62 euros.**

	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Ajuste
Capítulo 1	2.589.063,81	2.218.098,18	-370.965,63
Capítulo 2	212.277,78	114.341,81	-97.935,97
Capítulo 3	2.155.539,39	1.638.464,37	-517.075,02
TOTAL	4.766.880,98	3.970.904,34	-985.976,62

- d) AJUSTE 2 (Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto). **-327.239,44 euros.**

En relación al cumplimiento del Plan Económico Financiero 2008-2010, y vista la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2009, esta Intervención General informa que el mismo se ha incumplido.

Finalmente podemos concluir que, partiendo de los derechos liquidados en los capítulos 1 a 7 de ingresos, que finalmente han ascendido a 13.682.354,63 y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 de gastos han supuesto 13.891.078,48 €, obtendríamos un primer resultado de déficit presupuestario de 208.723,85 €.

Sin embargo, dicha cifra habría que ajustarla al alza por los ajustes negativos antes mencionados, que elevarían el déficit a un total de 1.521.939,91 euros lo que nos lleva a concluir la situación de inestabilidad presupuestaria e incumplimiento de lo preceptuado en la Ley 18/2001 de estabilidad presupuestaria

2. Cumplimiento del Plan Económico Financiero 2008-2010 en relación al Presupuesto General para el ejercicio 2010.

En relación al cumplimiento del Plan Económico Financiero 2008-2010 y visto el Presupuesto para el ejercicio 2010, esta Intervención General informa que el mismo se ha incumplido en relación a las proyecciones presupuestarias planteadas y sus ajustes, y el endeudamiento previsto en el capítulo 9 de ingresos.

En relación a las medidas concretas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias contenidas en el **Plan Económico Financiero 2008-2010 y Plan de Medidas Adicionales 2008-2010** deben realizarse las siguientes consideraciones:



1. MEDIDAS DE CONTROL DE GASTO:

- Identificación de gastos obligatorios y voluntarios.

Identificación, dentro de los voluntarios, de los niveles de reducción posibles legalmente de la Administración a quien pueda corresponder cofinanciarlos y de los convenios de colaboración suscritos o que sea conveniente celebrar.

Se ha ejecutado durante el ejercicio 2009 una reducción del gasto corriente (capítulo 2) por un importe global de 206.759,70 sobre el total del gasto presupuestado en dicho capítulo. El Presupuesto de 2010 contempla como punto de partida el gasto equivalente al del ejercicio 2009, por lo que se estima se ha contenido el gasto corriente.

No obstante, se recomienda un mayor ajuste en este capítulo con estas medidas:

Medidas en materia de gastos (I)

- Establecimiento de límites de crecimiento del capítulo 2 del Estado de Gastos (ej. Crecimiento 1% año anterior)
- Formalización de contratos plurianuales de suministros y de servicios para aquellos que tienen carácter repetitivo.
- Establecimiento de límites de crecimiento al capítulo IV.
- Propuesta de nuevos gastos deberán ir debidamente motivadas.
- Revisión de todos los convenio de colaboración y subvenciones concedidas por el Ayuntamiento y en su caso denuncia o congelación de incrementos.

Medidas en materia de gastos (II)

- Medidas de racionalización y control del gasto.
- Limitación de las modificaciones presupuestarias.
- Exigencia de responsabilidades para la adquisición de gastos sin consignación presupuestaria.
- Determinar el importe máximo de endeudamiento para cada uno de los tres ejercicios.
- Fijar el límite máximo de déficit no financiero.
- Habilitar anualmente partidas presupuestarias con el objeto de reconocimiento de deudas devengadas no aprobadas (aprobación anual con superávit el presupuesto o creación de un fondo de contingencia).

- **Gastos de personal:** Análisis de la RPT comparativo con el anexo de personal, identificación del tipo de provisión, congelación/reducción de la oferta de empleo, limitación de la negociación de condiciones futuras, amortización de plazas.



Se ha ejecutado una contención del gasto de personal tanto en 2009 como en las previsiones de 2010.

No obstante, se recomienda un mayor ajuste en este capítulo con estas medidas:

Medidas organizativas

- Desarrollar un nuevo modelo organizativo que permita la centralización y mejora del proceso de toma de decisiones.
- Revisión de todos los entes que integran el Ayuntamiento
- Proceso normalizado en la gestión de los gastos.

Medidas en materia de gestión de personal.

- Congelación y, en su caso, reducción de plantilla.
- Redistribución de efectivos.
- Ofertas públicas de empleo sólo para reposición de efectivos.
- Revisión de la actual relación de puestos de trabajo.
- Reducción de horas extraordinarias.
- Supresión de contrataciones temporales, excepto para proyectos concretos que cuenten con la oportuna financiación.
- Supresión de nombramientos interinos, debiendo convocarse todas las plazas cubiertas con nombramientos interinos.
- Productividad por objetivos y/o por los motivos tasados en la ley.

- **Gastos en bienes corrientes y servicios.** Auditoría sobre suministros y consumos. Identificación de los centros de coste innecesarios, reducción posible en contratos vigentes, maximización de economías de escala con la utilización de contratación centralizada.

Se ha contenido el gasto en la forma indicada pero no se han efectuado auditorías con contratación centralizada.

- **Formas de gestión de servicios públicos:**

- **Gestión directa:** Identificación de costes y adecuación de los repercutibles mediante tasas y precios públicos.

- **Gestión indirecta:** Control de la ejecución de los contratos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Análisis de los costes derivados de actuaciones subvencionadas parcialmente por otras administraciones que posteriormente pasan a ser sufragadas por el ayuntamiento o inversiones que suponen altos costes de mantenimiento o costes ordinarios de los servicios que acarrear.

No se ha hecho un estudio detallado del coste de los servicios públicos y en algunos casos, pese a no contar con ingreso corriente suficiente para hacer frente al gasto, se han generado nuevos servicios públicos, que incrementan gasto.

Asimismo, la ejecución de los contratos, particularmente los de obras, adolece de un control de tiempos que retrasa la entrega de las obras al uso público y genera mayores costes al municipio.

Por otro lado, las inversiones reflejadas en el capítulo 6 del Presupuesto de gastos, también superan las previstas por el Plan. Sin embargo, tal y como anunciábamos anteriormente, se ha presupuestado la parte que se prevé ejecutar en el ejercicio 2010, respetando los criterios de plurianualidad y ayudando así a la consecución del reequilibrio, siendo que las mismas también están financiadas en gran parte mediante transferencias de capital. No obstante, el importe global de inversión del Presupuesto de 2010 se ha incrementado con respecto al Plan aprobado en origen (que las cifraba en 5.175.000,00 €).

Además, como medida de saneamiento, no se va a solicitar el préstamo de inversiones de 2010, por importe de 1.306.413,73 €, y en su lugar se va a instar una operación de préstamo a corto plazo, a devolver en el ejercicio; por un importe de aproximadamente la mitad del importe referido, pendiente de concretar a través de las correspondientes modificaciones del Presupuesto General, tal y como se indica por la Alcaldía, lo que contribuirá a reducir el endeudamiento de la Corporación, conforme al Plan Económico inicialmente aprobado en el año 2008.

Asimismo, de los remanentes de financiación afectada incorporados al vigente Presupuesto de 2010 mediante la Modificación de Créditos Núm. 6/2010 se va a destinar un importe de 201.803,89 € a proyectos de inversión previstos en el actual Presupuesto de 2010, dado que las inversiones que se financiaban no se van a ejecutar o se trata de proyectos finalizados y con exceso de financiación, lo que requiere la oportuna modificación de créditos.

2. MEDIDAS DE INCREMENTO DE LOS INGRESOS:

- **Tasas y Precios públicos:** revisión de los estudios de costes utilizados para su fijación.

No se ha ejecutado.

- **Impuestos obligatorios:** Utilización de márgenes de incrementos en índices, coeficientes y tipos. Se advierte de que no se está aprovechando toda la capacidad tributaria municipal, pudiendo incrementar la recaudación de impuestos como el IBI, a través de revisión catastral.

No se ha ejecutado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

A la vista de estas medidas en los ingresos se recomienda un mayor ingreso con estas medidas:

Medidas en materia de ingresos (I)

- Aumento de los tipos tributarios de impuestos.
- Aumento de tasas y precios públicos tendentes a la autofinanciación.
- Gestión más eficiente del patrimonio municipal.
- Control y seguimiento de todas las concesiones.
- Depuración del saldo pendiente de cobro.
- Búsqueda de ayudas externas.
- Pleno cumplimiento del plan inspección.
- Búsqueda de alternativas de financiación a las inversiones públicas distintas del endeudamiento financiero.

Medidas en materia de ingresos (II)

- Práctica de liquidaciones definitivas del ICIO
- Control y seguimiento de los ingresos urbanísticos
- Obtención de financiación de gastos corrientes, ya que las inversiones conllevan en el futuro gastos corrientes.
- Identificación de bases de datos de deudores.
- Control y seguimiento de expedientes sancionadores tributarios y urbanísticos.
- Ingresos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo.

En relación a las medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias contenidas en el **Plan de Saneamiento 2009-2010** deben realizarse las siguientes consideraciones:

1ª.- INGRESOS TRIBUTARIOS Y DE DERECHO PÚBLICO:

Se prevé el aprobación de nuevas Ordenanzas fiscales reguladoras de nuevas Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, lo que producirá el siguiente resultado en el ejercicio siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Año 2010
64.000,00€

Además se va a proceder a aplicar las siguientes medidas que tiendan a mejorar los procesos de gestión tributaria como la actualizando padrones, comunicación correcta de los datos a las Diputaciones Provinciales, facilitar el pago de los tributos, su fraccionamiento, su aplazamiento, y la implantación de mejores sistemas de información e informáticos.

No se ha ejecutado en su integridad.

2ª.- TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES:

Se prevé solicitar las máximas posibles en términos de transferencias corrientes incondicionadas, así como subvenciones finalistas que tengan por objeto financiar el gasto corriente, lo que se prevé produzca el siguiente resultado.

Año 2009	Año 2010
812.000,00€	362.000,00€

Se ha ejecutado en su integridad la previsión (aumento del capítulo IV de ingresos).

No obstante, se advierte que no puede justificarse el aumento de gasto corriente con una previsión de mayor ingreso derivado de transferencias por gasto corriente, que deriva, de no ejecutarse, en desequilibrio.

3ª.- GASTOS CORRIENTES:

Las medidas a adoptar son tendentes a su reducción o contención, en los términos que se plasman en la tabla anexa, teniendo como finalidad mayor aprovechamiento de los recursos materiales disponibles, incidiendo para ello especialmente en magnitudes referentes a gastos en material de oficina, comunicaciones telefónicas y servicios exteriores.

Por otro lado se propone la implantación de un sistema de ahorro energético mediante la reducción de consumos de energía eléctrica, gas, calefacción, refrigeración, incluso con inversiones que los posibiliten (nuevas instalaciones, nuevas luminarias, nuevos aparatos y maquinarias, etc.).

Dichas medidas prevén que se produzca la siguiente reducción, habiéndose materializado ya para el ejercicio 2009 en una propuesta de reducción del Presupuesto de gastos a aprobar por el Pleno a través del correspondiente expediente de Modificación presupuestaria.

Año 2009	Año 2010
338.994,67€	645.000,00€



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Deben hacerse las mismas consideraciones que se han efectuado al Plan Económico en relación al ejercicio de 2010.

4ª.-GASTOS DE PERSONAL

Por lo que se refiere a los gastos en personal, se va a proceder a una revisión de la plantilla de personal, en especial el personal laboral y concretamente el destinado a obras y determinados servicios, así como a la amortización de las plazas vacantes no necesarias.

También se va seguir una política de control y contención de los incentivos al rendimiento, no estamos refiriendo principalmente al control de la realización de horas extraordinarias.

Dichas medidas se prevé produzcan los siguientes resultados.

Año 2009	Año 2010
156.189,63€	433.500,00€

Deben hacerse las mismas consideraciones que se han efectuado al Plan Económico en relación al ejercicio de 2010.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 19 y 21 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, procede:

- d) Elevar este informe al Pleno para su toma de razón.
- e) Remitirlo al organismo de la Comunidad Autónoma que ejerce la tutela financiera en el plazo de quince días hábiles contados desde el conocimiento del Pleno.”

Por todo ello, la Corporación municipal adopta, por asentimiento, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Quedar enterada del contenido del informe de la Intervención municipal de fecha 26 de febrero de 2010, sobre la verificación del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tarazona, del plan económico-financiero del período 2008-2010, el plan de medidas adicionales y el plan de saneamiento de los ejercicios de 2009 y 2010.

SEGUNDO. Remitir un certificado de este acuerdo, junto con el informe de la Intervención municipal, a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón para su conocimiento y a los efectos pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS NÚM. 5/2010 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

Examinado el expediente relativo a la aprobación inicial de la modificación de créditos núm. 5/2010 del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Resultando que por Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2010 se ha incoado expediente de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio 2010.

Resultando que por el Interventor General se ha emitido informe con fecha 25 de febrero de 2010 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177, 2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente presupuesto, y dado que cabe financiar el crédito extraordinario mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas y que no suponen perturbación del respectivo servicio.

Considerando que la legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990), tal y como ocurre en el presente caso.

En relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos que se pronuncia el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, definida esta como la capacidad o necesidad de financiación que en términos presupuestarios puede determinarse como la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2010, se ha emitido informe por el Interventor General con fecha 25 de febrero de 2010.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior ha dictaminado favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2010.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (con nueve votos a favor –ocho del Grupo Municipal del P.P y uno del Grupo Municipal del P.A.R.-; ningún voto en contra; y siete abstenciones –cinco del Grupo Municipal de P.S.O.E, una del Grupo Municipal del C.C.-I.U. y una del Grupo Municipal de C.H.A.-), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 5 del vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2010 por crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
1610	63300	SUMINISTRO EQUIPOS DE CLORACION ETAP	6.941,79
		TOTAL GASTOS	6.941,79

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
1610	22107	TRATAMIENTO DE AGUAS DE ABASTECIMIENTO	6.941,79
		TOTAL GASTOS	6.941,79

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública, por término de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos núm. 5/2010 en el supuesto de que durante el citado plazo de 15 días no se hubieran presentado reclamaciones.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS NÚM. 7/2010 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

Examinado el expediente relativo a la aprobación inicial de la modificación de créditos núm. 7/2010 del Presupuesto general municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Resultando que por Providencia de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2010 se ha incoado expediente de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio 2010.

Resultando que por el Interventor General se ha emitido informe con fecha 17 de marzo de 2010 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177, 2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente presupuesto es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe financiar el suplemento mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas y que no suponen perturbación del respectivo servicio.

Considerando que la legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990), tal y como ocurre en el presente caso.

En relación al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en los términos que se pronuncia el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, definida esta como la capacidad o necesidad de financiación que en términos presupuestarios puede determinarse como la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2010, se ha emitido informe por el Interventor General con fecha 17 de marzo de 2010.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior ha dictaminado favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2010.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (con nueve votos a favor –ocho del Grupo Municipal del P.P y uno del Grupo Municipal del P.A.R.-; ningún voto en contra; y siete abstenciones –cinco del Grupo Municipal de P.S.O.E, una del Grupo Municipal del C.C.-I.U. y una del Grupo Municipal de C.H.A.-), el siguiente **ACUERDO**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 7 del vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2010, mediante suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
9240	62100	ADQUISICION SOLAR BARRIO TORTOLES	8.332,50
		TOTAL GASTOS	8.332,50

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
1510	60100	URBANIZACION UA 32	8.332,50
		TOTAL GASTOS	8.332,50

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública, por término de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos núm. 7/2010 en el supuesto de que durante el citado plazo de 15 días no se hubieran presentado reclamaciones

8.- APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE SITO EN CALLE VIRGEN DEL RÍO, NÚM. 3 DE TARAZONA.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Pascual (PAR): Nuestro voto va a ser favorable. El inmueble es el mejor para albergar una serie de servicios muy importantes para la ciudad. Quiero agradecer a los Consejeros del Gobierno de Aragón pertenecientes al Partido Aragonés por su implicación con Tarazona.

Sr. Martínez (CHA): El grupo municipal de CHA ha mantenido una postura de discreción con todo lo relacionado con el hotel Ituri Asso hasta conocer los datos sobre costes de compra, costes de adecuación y sobre todo hasta conocer cómo iba a ser financiada esta operación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Hoy nos traen a aprobación una plurianualidad del gasto, que para empezar no respeta lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en la Ley de Haciendas Locales, al superar el compromiso de gasto de los tres últimos años los porcentajes permitidos.

Esto se podría corregir haciendo un pleno extraordinario para modificar las bases de ejecución.

Entonces, mi pregunta es si no se deberían haber modificado estas bases antes de aprobar el gasto plurianual.

Respecto a los compromisos anuales, parece claro que tienen resueltos los que corresponden a los años 2010 y 2011.

Pero ¿qué me dicen de los dos últimos años? ¿Por qué son las más cuantiosas las aportaciones de esos años?

Aquí se podrían plantear dos hipótesis:

La primera que vuelvan a gobernar ustedes y entonces, como consta en algún informe, ya tienen previsto financiar con venta de patrimonio, concretamente con la venta de los terrenos de la UA 56 del Plan General de Ordenación Urbana.

Pero no figura en el expediente ninguna memoria valorada sobre estos terrenos. Por lo tanto, díganme ¿a cuántas inversiones va a socorrer esta enajenación? Porque en el presupuesto de este año ya figuran 300.000€ para la construcción de nichos en el Cementerio, y también figuran 1.500.000€ para el acondicionamiento de este inmueble.

¿Acaso estos terrenos son las minas del rey Salomón?

En mi entender son dudas más que razonables para que mi grupo no apoye este dictamen. Esta propuesta de aprobación es la financiación de un proyecto que nace sin ningún tipo de consenso.

Parte de una traca fin de fiesta lanzada por el Sr. Alcalde en el debate de los presupuestos del año pasado, sin haber intentado consensuarlo con los demás grupos ni antes ni después. Nunca se nos ha reunido para hablar de este proyecto, por lo tanto es lógico que tengamos dudas sobre él.

Sr. Beamonte, cuando surgen problemas nos reúne para comentarlos y consensuar las soluciones o para intentar hacernos formar parte de ellas, pero en este caso ni una sola reunión y eso que es el proyecto más caro que se va a llevar a cabo en este mandato y probablemente en muchos otros. Y que, además, no figuraba en su programa electoral.

Hemos sopesado las posibles ventajas y los inconvenientes de este proyecto y la balanza se inclina del lado de los inconvenientes.

Es cierto que la ubicación del inmueble es buena, pero tan buena como podría ser el convento de San Joaquín. Edificio situado a apenas 30 metros del que debe ser el eje Cultural y turístico de nuestra ciudad, la catedral. Edificio que además es propiedad de este Ayuntamiento y que por lo tanto estamos desaprovechando una gran ocasión de poner en valor nuestro patrimonio.

Están ustedes adquiriendo un inmueble que no es ningún chollo, por mucho que el informe de tasación hecho por los técnicos municipales diga que su valor supera los 3 millones de euros. Permítanme que ponga en duda lo que dice ese informe y echo en falta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

una segunda valoración hecha por especialistas neutrales. Y más sabiendo por el informe que las condiciones en las que está el citado hotel ya dejan mucho que desear.

Como decía la otra ventaja que podría tener es que es lo más rápido que se tiene a mano para llegar a inaugurar antes de la cita electoral del año próximo.

Por lo tanto, creo que hoy ya dejamos claro cuál es nuestra opinión sobre este proyecto y por lo tanto lo vamos a votar en contra.

Sr. García (CC-IU): Todos estamos de acuerdo en que necesitamos un nuevo centro de día para personas mayores y una biblioteca municipal adaptada a los nuevos tiempos. He revisado el programa electoral del Partido Popular y no he visto que existiera la iniciativa de comprar el antiguo hotel Ituri Asso, de propiedad particular. Entiendo que los dos nuevos equipamientos municipales son proyectos de ciudad, por lo que deberían abordarse de manera consensuada. La propuesta del equipo de Gobierno es una imposición y es una locura. No es necesario comprar el inmueble del antiguo hotel. El capricho nos va a costar más de 2.500.000 euros de sobrecoste. Hay que tener en cuenta el valor real de mercado del edificio objeto de la adquisición. Todos sabemos que su venta fue infructuosa, cuando fue intentada al poco tiempo de cesar el negocio.

Por otro lado, el informe de tasación está basado en una orden ministerial de 1994, que está derogada por otra del año 2003. La arquitecta municipal utiliza el coeficiente del 0,85 para valorar el edificio por su antigüedad. A mi juicio, por la vida útil del inmueble, debería aplicarse el coeficiente del 0,58. Además, la tasadora no considera en su informe la depreciación funcional del edificio, que sí debe recogerse según la normativa. También hay que decir que el equipo de Gobierno no ha hecho las cosas bien, porque primero ha pactado un precio con la propietaria y luego, ha encargado la tasación. Parece como si ésta se hubiera adaptado al precio negociado, de manera que pudiera decirse que éste es inferior a la valoración técnica. Volviendo al informe de tasación, es preciso subrayar que contiene un error en las superficies de las plantas, circunstancia que genera una deficiencia en la cifra total del valor del edificio. Por otro lado, según las previsiones iniciales la iniciativa costará al Ayuntamiento 4.640.000 euros, si sumamos los costes de compra y acondicionamiento del inmueble para los usos previstos. Ese importe supone que el metro cuadrado construido casi alcanzará la cifra de 2.000 euros o el doble del coste de un edificio de nueva construcción. Como quiera que el asunto es muy importante, solicito que el Pleno del Ayuntamiento recupere la competencia que delegó en la Junta de Gobierno Local. Hoy se pretende aprobar un gasto que tiene que financiarse en cuatro años, por lo que parte de él tiene que asumirlo la próxima Corporación municipal y sin que conste en la deuda municipal. Incluso hay que manifestar que la financiación futura no está garantizada, porque la unidad de ejecución nº 56 no está desarrollada urbanísticamente. En mi opinión, la operación proyectada no es inteligente. No entiendo por qué hay que pagar por ella el doble de lo que vale. Caben dos posibilidades: o el equipo de Gobierno municipal se equivoca o hay “gato encerrado”. Con esta operación, se produce un menoscabo de recursos públicos y, en la medida de las posibilidades de mi grupo político, trataremos de que la adquisición del edificio no se lleve a cabo.

Sr. Alcalde (PP): Sr. García, no hay intereses oscuros en esta operación. No le consiento que dude. Tengo muy claro que mis hijos no tienen que avergonzarse por la conducta de su padre cuando salgan a la calle.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Sra. Vera (PSOE): La operación proyectada por el equipo de gobierno municipal es una hipoteca para la ciudad durante los próximos cuatro años. Estoy absolutamente de acuerdo con lo que han dicho los otros dos portavoces de la oposición municipal. El Partido Socialista de Tarazona está totalmente en contra de la compra del antiguo hotel “Ituri Asso”, aunque considera que los servicios que se pretenden ubicar en él son necesarios para la ciudad. Estamos convencidos de que existen otros edificios públicos que pueden ser rehabilitados, por lo que no sería necesario que el Ayuntamiento gastara dinero en la compra de un inmueble de propiedad particular. El expediente objeto del debate supone dejar un lastre de 1.500.000 euros para el próximo mandato corporativo. El Sr. Alcalde ha pensado: “yo hago las obras y que las paguen otros”. Desde el punto de vista formal, el expediente deja mucho que desear. Únicamente, contiene un informe de Intervención y una propuesta de Alcaldía. En el informe de Intervención, se dice que hay que modificar las bases de ejecución del presupuesto municipal, incorporando este gasto plurianual. Sin embargo, en el dictamen de la comisión informativa, no se refleja ningún acuerdo en ese sentido. ¿Es esta la fórmula legal para modificar la base de ejecución nº 24? Por otro lado, proponen vincular la financiación de los dos últimos años a la venta de patrimonio; en concreto, a la enajenación de los terrenos municipales de la unidad de ejecución nº 56. A nuestro juicio, esa financiación no está garantizada. Además, no figura ninguna valoración de esos terrenos en el expediente. Todo esto es una cabezonería del Sr. Alcalde. Hay otras alternativas a la del antiguo hotel, que podrían haber sido debatidas con los portavoces de la oposición si el Sr. Alcalde nos hubiera llamado, pero no ha querido hacerlo. La valoración técnica del antiguo hotel es irreal, inflada e inventada. Le reto a que encargue una tasación externa de una empresa independiente y calificada, de manera que se pueda contrastar con la que ha hecho la funcionaria municipal. Yo creo que el Sr. Alcalde no ha hecho una buena negociación con la propietaria del edificio. Yo sostengo que la valoración real del inmueble no asciende ni a la mitad de lo que recoge la tasación municipal. Si está tan seguro del contenido de ésta, no tendrá ningún problema en encargar la valoración externa que le solicitamos. Porque en caso contrario, rebatiremos su expediente donde corresponda. Si se empeña en continuar con el procedimiento, lo recurriremos. Y ello es así, porque esta operación es un pelotazo para un particular y se lo demostraré donde quiera.

Sr. Alcalde (PP): Sr. Interventor, aclare las dudas planteadas sobre el contenido de su informe.

Sr. Interventor: Conforme a la Ley Reguladora de Haciendas Locales, las posibilidades de aprobar un gasto plurianual son dos: la primera, recogiendo en las bases de ejecución del presupuesto municipal y la segunda, con un acuerdo plenario específico, en el que se puede aprobar también la modificación de los porcentajes previstos en la ley para las diferentes anualidades. Por tanto, no hace falta tramitar una modificación de las bases de ejecución para aprobar el gasto plurianual proyectado. Es posible que la literalidad de mi informe haya podido inducir a error.

Sr. Arrechea (PP): Voy a detallar la financiación de las cuatro anualidades del gasto de adquisición del edificio. La primera, por importe de 500.000 euros, será financiada con una subvención incluida en el Plan de Infraestructuras y Equipamientos Locales de la Diputación Provincial de Zaragoza y un plan complementario del mismo. La segunda anualidad, por importe de 500.000 euros, será financiada también con cargo a una ayuda económica de la institución provincial. La tercera y cuarta anualidades (de 750.000 euros cada una de ellas) serán sufragadas con la enajenación de los terrenos municipales de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

unidad de ejecución nº 56. El equipo de Gobierno municipal tenía proyectada inicialmente una permuta en vez de la compraventa actual. El cambio ha venido motivado por la necesidad de justificar la adquisición del inmueble en unos plazos concretos y exigidos por la normativa de las subvenciones. En relación con los asuntos debatidos, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la unidad de ejecución nº 56 está pendiente de informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y que es de carácter previo a la aprobación definitiva por parte del Pleno del Ayuntamiento. A mi juicio, a lo largo de este año o a principios del año 2011, podríamos iniciar los trámites para la venta de los terrenos municipales incluidos en esa unidad de ejecución. Por ello, las anualidades de 2012 y 2013 podrían abonarse antes de lo previsto y, en todo caso, durante este mandato corporativo. En lo que se refiere a la tasación del inmueble objeto de la compra, comprobaremos las afirmaciones del Sr. García relativas al posible error en las superficies de las plantas del edificio, recogidas en el informe. Rechazo que haya un sobrecoste de 2.000.000 euros en esta operación. El Sr. García ha cifrado en 4.640.000 euros el conjunto de la actuación, a razón de 2.000 euros por metro cuadrado construido. Rebato dicha aseveración diciendo que hoy no se puede saber el coste exacto de las obras de rehabilitación. Circunstancia que quedará concretada cuando se cierre el presupuesto del proyecto técnico que se está redactando. Por otro lado, en cuanto a las alternativas a la compra como es la utilización de edificios de propiedad municipal para el destino previsto, lo cierto es que el único inmueble del Ayuntamiento que tiene una capacidad suficiente para albergar esos equipamientos es el convento de San Joaquín. Hubo una valoración del mismo efectuada por encargo de la Fundación Tarazona Monumental, que hicieron los arquitectos hermanos Aguerri, sobre las obras de rehabilitación de la estructura y las cubiertas del convento, que alcanzó la cifra de 3.000.000 euros. Si a ese importe añadimos el coste del acondicionamiento interior del edificio para que sea sede de un centro de día y una biblioteca, llegaríamos a un presupuesto de 5.000.000 ó 6.000.000 euros. En mi opinión, la actuación proyectada por el equipo de gobierno es la vía más rápida para que dichos equipamientos estén disponibles para el uso público. También creo que la misión que tiene planeada la oposición municipal es que dicha actuación no salga adelante. Y ello es así, porque le importa más el voto que el que esta ciudad tenga unos equipamientos públicos dignos. Con los emplazamientos propuestos por el Grupo Municipal Socialista, los servicios proyectados no estarían listos hasta dentro de seis o siete años. Por ello, pensamos que el deseo de ese grupo político es que no se haga nada.

Sra. Pascual (PAR): Solicito a todos los grupos políticos que acerquen posturas, de manera que pueda conseguirse un consenso político en esta cuestión. Tienen que tener en cuenta que el Ayuntamiento cuenta con subvenciones muy cuantiosas, entre otras, del Gobierno de Aragón para acometer este proyecto. Sr. García, tanto la biblioteca como el centro de día para personas mayores sí venían recogidos en nuestros programas electorales. Sugiero que reflexionen sobre este asunto, ya que la operación es viable e importante para nuestra ciudad.

Sr. Martínez (CHA): Sr. Arrechea, somos conscientes de la necesidad de los nuevos servicios municipales. ¿Sabe cuánto dinero puede obtener el Ayuntamiento por la venta de los terrenos municipales de la unidad de ejecución nº 56? ¿Sería posible conseguir el dinero que vamos a necesitar para financiar las dos últimas anualidades del gasto previsto? ¿No han revisado las instalaciones del edificio objeto de la compra?

Sr. García (CC-IU): Sr. Alcalde, le pido disculpas por mi exceso en la intervención anterior. Como me he equivocado, rectifico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Sr. Alcalde (PP): Acepto sus disculpas.

Sr. García (CC-IU): Comprenderá que como usted ha trabajado con mucho ocultismo en este asunto, yo tenga dudas. Por eso, solicito que a partir de hoy, el equipo de gobierno tenga una mayor transparencia y lealtad con la oposición.

Sra. Pascual y Sr. Arrechea, ¿qué margen tenemos para alcanzar un consenso cuando el Sr. Alcalde ha pactado un precio de compra antes de la tasación? La cifra de 4.640.000 euros expresada por mí, resulta de la suma de 2.500.000 euros, en concepto de compra, y de 2.140.000 euros, en concepto de obras de acondicionamiento. Este último importe aparece reflejado en el convenio con el Gobierno de Aragón que aprobó recientemente el Ayuntamiento. Es cierto que es un coste teórico, porque luego puede haber un ahorro, pero también puede haber un desfase en las obras. Por otro lado, el convento de San Joaquín es una alternativa. La valoración indicada por el Sr. Arrechea no la conocía, pero tampoco la discuto. La diferencia está en que ese convento es de propiedad municipal, y que estamos perdiendo una gran ocasión para poner en valor ese bien perteneciente al Ayuntamiento. Si decidiéramos que éste fuera la sede de los servicios proyectados, los fondos supramunicipales conseguidos también servirían para acometer los mismos. Al final, tendremos que decidir qué hacer con ese convento. ¿O vamos a permitir que se caiga?

Sra. Vera (PSOE): Sr. Arrechea, ustedes pretenden restaurar el edificio del antiguo hotel en un año, cuando dice que los inmuebles que nosotros proponemos costaría seis o siete años su rehabilitación. Permítame que dude de la duración de su iniciativa. En cuanto al convento de San Joaquín, ¿qué hacemos con él? ¿No albergará ningún servicio público porque es cara su rehabilitación? Estamos perdiendo una gran oportunidad para que ese convento tenga una utilización adecuada. ¿Cómo puede decirnos que solamente buscamos el voto? La verdad es que su operación no persigue más que conseguir el voto de los ciudadanos, inaugurando el edificio restaurado antes de las elecciones municipales y dejando el pago de la actuación para el próximo mandato corporativo. Estamos totalmente en contra de la compra del inmueble de propiedad particular, porque existen edificios públicos que pueden albergar los mismos usos. En cuanto al informe del Sr. Interventor, solicito a la Alcaldía que le pida que aclare dicho informe o que rehaga el anterior, de manera que lo que ha expresado verbalmente quede recogido por escrito en el expediente administrativo. Y ello es así, porque el informe que figura en éste tiene un contenido que genera dudas. Por otro lado, insisto en que las dos últimas anualidades no tienen una financiación garantizada, por depender de la venta de un patrimonio que no está valorado. ¿Cuánto valen los terrenos de la unidad de ejecución nº 56? Por otra parte, los portavoces de la oposición han planteado una duda muy grande sobre el contenido de la tasación de la funcionaria municipal. Sr. Alcalde, bajo su responsabilidad, debería encargar otra valoración a un técnico externo de una empresa cualificada, que confirmara que el edificio objeto de la compra vale 3.000.000 euros. He realizado las pertinentes consultas a expertos en la materia y éstos me han indicado que dicho inmueble no vale ni 1.500.000 euros. Sería muy irresponsable y grave por su parte si continúa con la iniciativa y no atiende a los avisos que está recibiendo sobre la mala tasación de la funcionaria municipal en relación con los intereses del Ayuntamiento. Piénselo dos veces, porque recurriremos donde haya que recurrir y llegaremos hasta el final con estos expedientes. Es un barbaridad que esta entidad local haga posible que un particular dé el pelotazo del siglo con esta venta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Sr. Alcalde (PP): Sra. Vera, ¿cree usted que al propietario del antiguo hotel le va la vida en esta operación? Vamos a entrar en otro debate. En cuento a la valoración del edificio, hay que decir que los tres portavoces de la oposición municipal han acordado la estrategia de combatir la tasación de la arquitecta municipal. También han puesto en duda el contenido del informe de la Intervención municipal. A este respecto, yo afirmo que no pongo en duda la profesionalidad de los Servicios Técnicos Municipales. Además, si quieren comprar los locales en la plaza de España, lo pueden hacer a un precio de 1.850 euros por metro cuadrado de superficie en un inmueble ya construido. Quiero subrayar que somos gente sensata, con sentido común. No hacemos las cosas por vicio, o porque nos apetezca. Respeto profundamente que digan que no les gusta el edificio del antiguo hotel y que hay otros inmuebles alternativos. Ahora bien, nosotros creemos prioritario acometer a corto plazo las actuaciones del centro de día para la tercera edad y de la biblioteca municipal. Es difícil acercar posturas con quienes no quieren que haya coincidencia en algún asunto concreto. Sin embargo, siempre que me lo han pedido, les he atendido. Volviendo a la operación debatida, sostengo que no es gravosa para el Ayuntamiento, el emplazamiento del edificio es el mejor posible, tiene la financiación total para su adquisición y prácticamente cerrada la de las obras de acondicionamiento. Así, esta entidad local no va a tener que poner un solo euro. Respecto a la venta de los terrenos municipales de la unidad de ejecución nº 56, nuestra idea es enajenar los mismos después de la reparcelación, y tengan por seguro que la propietaria del antiguo hotel está interesada en los mismos y participará en la licitación que realice el Ayuntamiento. Entonces, recaudaremos la cifra de 1.500.000 euros que falta para cuadrar la operación. Si la propietaria del antiguo hotel gana la licitación, podremos compensar la deuda proyectada con el dinero obtenido por la venta de esos terrenos municipales. ¿Dónde está el perjuicio para el Ayuntamiento en esta actuación? Por otro lado, tenemos subvenciones comprometidas por un montante de 2.050.000 euros, para financiar unas obras de acondicionamiento presupuestadas en 2.140.000 euros. ¿Dónde está el perjuicio para las arcas municipales con esta inversión? Si entienden que tenemos que invertir en otros proyectos, lo acepto. Ahora bien, si yo estuviese convencido de que esta operación se pudiese hacer en otro sitio en un tiempo razonable, no tendría ningún inconveniente en discutirlo con ustedes. Sin embargo, ustedes gobernaron durante el anterior mandato y no hicieron nada ni por la tercera edad ni por los jóvenes. El proyecto de la residencia de la tercera edad, junto con el centro de día, en los terrenos de “TEXTIL TARAZONA” no tiene ninguna viabilidad. Ofrecemos los terrenos alternativos de “La Faceda” y el Gobierno de Aragón no contesta oficialmente. Si no se hace la nueva residencia, es porque la Administración Autonómica no tiene el dinero para financiarla. Además, pretendía acometer esta inversión con el dinero obtenido por la venta de los terrenos de “TEXTIL TARAZONA”. También hay que subrayar que los nuevos servicios municipales proyectados, si se localizasen en esos terrenos, estarían disponibles dentro de seis o siete años. Por último, no se olviden de que los actos administrativos son ejecutivos y si ustedes quieren paralizarlos, deberán presentar las correspondientes fianzas para garantizar los eventuales daños y perjuicios al Ayuntamiento. El fundamento de la acción política de la oposición es el pataleo por el pataleo. No tienen un proyecto serio y reflexionado en esta cuestión. Lo único que pretenden es que nuestra iniciativa no salga adelante.

Procede pasar a la votación. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay nueve votos a favor (ocho del Grupo Municipal del PP y uno del Grupo Municipal del PAR); siete votos en contra (cinco del Grupo Municipal del PSOE, uno del Grupo Municipal de CC-IU y uno del Grupo Municipal del CHA) y ninguna abstención. Por consiguiente, la Corporación municipal aprueba por mayoría absoluta el dictamen de referencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

En relación con el expediente relativo a la autorización de un gasto plurianual por importe de 2.500.000 euros, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2010, se emitió informe por la Intervención General con fecha 22 de enero de 2010, informe que obra incorporado al expediente que se tramita.

La Memoria de Alcaldía que se sometió a informe señalaba que la adquisición del inmueble se realice mediante un fraccionamiento del pago en cuatro anualidades con el siguiente detalle: 500.000 € en el año 2010, 500.000 € en el año 2011, 750.000 € en el año 2012 y 750.000 € en el año 2013.

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece en la Disposición Adicional Segunda, punto 13, que en los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales para los compromisos de gastos futuros.

Es decir, el proyecto de gasto de referencia se configura como un gasto plurianual, siendo que el Presupuesto General de 2010 y sus Bases de Ejecución no contemplan esta inversión como plurianual.

Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2010 (Base 24) y la Ley de Haciendas Locales, artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son gastos de carácter plurianual aquéllos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes previstos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales del Ayuntamiento, sometidos a las normas de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas del Ayuntamiento y los Organismos Autónomos Administrativos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por el Ayuntamiento con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) anteriores no será superior a cuatro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

En el caso de inversiones, transferencias de capital y transferencias corrientes, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados, no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial consignado, a nivel de vinculación jurídica, en el año en que se adquiera el compromiso en firme, los siguientes porcentajes:

En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; en el segundo ejercicio, el 60 por 100; en el tercer y cuarto ejercicios, el 50 por 100. La aplicación de los límites anteriores, se efectuará deduciendo del crédito inicial, las anualidades correspondientes a proyectos de inversión iniciados en ejercicios anteriores.

En los contratos de obra de carácter plurianual se efectuará una retención adicional de crédito del 10% del importe de la adjudicación, en el momento que se esta se realice y que se aplicará al ejercicio en que se prevea aprobar la certificación final de la obra o al siguiente. La contabilización de esta operación no requerirá acuerdo del órgano de contratación y computará dentro de los porcentajes establecidos en esta base.

Cuando por retraso en el comienzo de ejecución del contrato, suspensiones o prórroga autorizadas, se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades económicas reales que exija el desarrollo de los trabajos, se procederá al reajuste de las anualidades y a la revisión del programa de trabajo que será aprobada por el órgano de contratación.

Por lo tanto, la inversión o proyecto de gasto que se plantea se encuentra dentro de los supuestos previstos para configurar un gasto como plurianual.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos, y los artículos 79 y siguientes en lo que afecta a gastos de carácter plurianual, establece que la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (Artículo 174.1 LRHL).

Así pues, procede incorporar el proyecto de gasto plurianual de referencia a las Bases de Ejecución (Base 24), mediante la oportuna modificación de dichas Bases, y determinar el importe del compromiso de gasto que para cada anualidad corresponde, autorización de gasto plurianual que corresponde efectuar al Pleno, dada la cuantía de la inversión proyectada.

Con independencia de lo establecido en los párrafos precedentes, el artículo 83 del Real Decreto 500/1990 establece que para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del Presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine (Artículo 174.4, LRHL), y conforme al artículo 84 del Decreto 500/1990 en casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82, y el Pleno de la Entidad Local podrá igualmente, a efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

Conforme a las previsiones presupuestarias actualmente existentes en el Presupuesto General de 2010 (crédito inicial) y la Memoria de Alcaldía de fecha 20 de enero



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

de 2010 debe determinarse por el Pleno el importe del compromiso de gasto que para cada anualidad corresponde, con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	CREDITO INICIAL	COMPROMISO ANUALIDAD
2010	500.000	500.000
2011		500.000
2012		750.000
2013		750.000

Como quiera que se han determinado los conceptos de ingreso que nutren la anualidad del presente ejercicio, la aprobación del gasto plurianual determinará los conceptos de ingresos que financian las anualidades restantes.

En consecuencia con el carácter plurianual de la inversión y los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la Corporación deberá asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 los importes correspondientes a la anualidad prevista, salvo que se anticipase la financiación prevista, en cuyo caso se incorporaría al Presupuesto del año correspondiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y reajuste de anualidades.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior ha dictaminado favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2010.

Por consiguiente, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (con nueve votos a favor –ocho del Grupo Municipal del P.P y uno del Grupo Municipal del P.A.R.-; siete votos en contra -cinco del Grupo Municipal de P.S.O.E, uno del Grupo Municipal del C.C.-I.U. y uno del Grupo Municipal de C.H.A.-; y ninguna abstención), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar un gasto plurianual para los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 por un importe total de 2.500.000,00 euros para financiar la adquisición del bien inmueble sito en la Calle Virgen del Río, núm. 3 de Tarazona, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

Estado de Gastos

ANUALIDAD	CREDITO INICIAL	COMPROMISO ANUALIDAD	PARTIDA
2010	500.000	500.000	2300-62200
2011		500.000	2300-62200
2012		750.000	2300-62200
2013		750.000	2300-62200

Estado de Ingresos

ANUALIDAD	COMPROMISO INGRESO	CONCEPTO
2010	500.000	87010
2011	500.000	76115



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

2012	750.000	60001
2013	750.000	60001

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 los importes correspondientes a la anualidad prevista, salvo que se anticipase la financiación, en cuyo caso se incorporaría al Presupuesto del año correspondiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y reajuste de anualidades.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta minutos, por la presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Luis María Beamonte Mesa.

Fdo.: José María Chapín Blanco.